RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 1424/2011

La Paz, 29 de Septiembre de 2011

VISTOS:

La solicitud presentada por:

EMPRESA	:	**Estación de Servicio "NICTINA" S.R.L.**
MATRICULA	:	**00182588**
N.I.T.	:	**186354028**
REPRESENTANTE:		**OMAR MARELO ANDRADE ROCHA con Cédula de Identidad No. 4041108 Oruro.**
ACTIVIDAD	:	**Comercialización a detalle de Gasolina, Diesel, Oil, Grasas, Aceites y todos los productos relacionados.**
DOMICILIO	:	**Oruro – Camino a Capachos Kilometro 11/2 entre la calle 3 y calle K Nº S/N Zona Nor Este**
CAPITAL	:	**1.000.000.- Bolivianos**

Pidiendo su inscripción en el **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS** de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo a la Resolución SSDH No. 0690/2005 de fecha 01 de junio de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 en su artículo 31 establece la clasificación de las actividades hidrocarburíferas en: a) Exploración, b) Explotación, c) Refinación e) Industrialización, d) Transporte y Almacenaje, e) Comercialización y f) Distribución de Gas Natural por Redes.

Que el artículo 25 inciso e) de la mencionada Ley, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, deberá llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país.

Que de acuerdo al Informe Legal DJ 0871/2011, de fecha 04 de Julio de 2011, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución Administrativa SSDH No. 690/2005 de 01 de junio de 2005 y otras normas concordantes, por lo que la inscripción de la empresa Estación de Servicio NICTINA S.R.L., es procedente.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Jurídico a.i. por delegación expresa del señor Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH Nº 0895/2011 de 13 de julio de 2011; conforme a las facultades conferidas por la Ley Nº 1600 del Sistema de Regulación Sectorial de 28 de octubre de 1994; la Ley Nº 3050 de Hidrocarburos de 17 mayo de 2005; y Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo Nº 28291 de 11 de agosto de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la INSCRIPCIÓN de la empresa Estación de Servicio NICTINA S.R.L., en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, quedando la empresa obligada a informar a la Agencia

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Nacional de Hidrocarburos cualquier cambio de domicilio, objeto, actividad y/o representante legal.

SEGUNDO.- La presente resolución acredita la inscripción de la empresa en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consiguientemente no podrá ser utilizada para la importación o exportación de hidrocarburos o sus derivados ni para la construcción y operación de Estaciones de Servicio, de Plantas de Almacenaje, de Plantas de Engarrafado y de Distribución de GLP, de refinerías y/o para realizar cualquier actividad petrolera que requiera autorización expresa.

TERCERO.- Conforme al inciso d) del artículo 90 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, la empresa deberá presentar el Formulario Único de Seguimiento a participación accionaría y Fusiones en el Sector de Hidrocarburos de acuerdo al anexo I de la Resolución Administrativa SSDH No. 0775/2005 de 20 de junio de 2005.

CUARTO.- Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás unidades pertinentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

J. Marcelo Cazas Machicao
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,

Abog. Álvaro Jorge Llanos Pereira
ABOGADO ADMINISTRATIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ALLP
lbm
Cc. Archivo